

Resumen de Explotaciones de Hortalizas en la CC. AA de Canarias

Línea 302 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- Ninguna.

2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las parcelas destinadas al cultivo de hortalizas y plántulas (plátano y hortalizas) que se encuentran en la CC. AA de Canarias, cultivadas al aire libre y en invernaderos:

Achicoria	Espinaca	Resto hortalizas aprov. frutos
Acela	Habichuela (J. verde)	Resto hortalizas aprov. Raíz
Ajo	Lechuga	Chayota
Apio	Melón	Fresón
Batata	Ñame	Papa
Berenjena	Pepino	Brócoli
Berro	Pimiento	Col china
Calabacín	Puerro	Millo (maíz dulce)
Calabaza	Plantel hortalizas	Zanahoria
Cebolla	Plantel platanera	Fresa
Cebolleta	Sandía	Frambuesa
Col	Tomate	Aromáticas-culinarias
Coliflor	Resto hortalizas aprov. hojas	Canónigos
Escarola		

2.1. Objeto del seguro

Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

➤ Garantía a la producción:

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Batata, boniato y patata	Berenjena, calabacín, judía verde, melón, pepino, pimiento, sandía y tomate (*)	Resto de cultivos
Golpe de calor			
Pedrisco			
Viento			
Fauna silvestre			
Incendio			
Riesgos excepcionales			
Inundación – lluvia torrencial			
Lluvia persistente			
Virosis (1)	-		-
Resto de adversidades climáticas (2)			

(1) En algunos cultivos (*), se garantiza el riesgo de **Virosis** sólo bajo invernadero, y siempre que cumplan las características del [anexo V](#). Además, según periodos, en este riesgo se garantiza (**Reposición y levantamiento**):

- La reposición del cultivo (hasta el inicio de recolección).
- Los daños si se produce una finalización del cultivo por su arranque (después del inicio de la recolección).

(2) Este riesgo se garantiza según periodos:

- Reposición y levantamiento (todo el periodo de garantías).
- Daños sobre la producción (desde lo establecido en el [anexo III-1](#) y [anexo III-2](#)).

Cantidad (pérdida de cosecha)
 Calidad (deterioro del fruto)

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y se aseguran aquellas de cortavientos artificiales, estructuras antigranizo, umbráculos e invernaderos, cabezal de riego, cabezal de climatización, red de climatización y red de riego en parcelas, siempre que cumplan las especificaciones contenidas en el [anexo IV](#).

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (☞) o 2 (☞) o 3 (☞) o P	Frutos (producción)	Golpe de calor Pedrisco Viento Resto de adversidades climáticas* Riesgos excepcionales
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

(*) **Resto de adversidades climáticas se garantiza sólo en los módulos 1, 2 y 3 (no se garantiza en el módulo P).**

☞ [Ver detalle de coberturas](#)

3. Periodo de suscripción ([enlace](#) ☞)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por ciclo de cultivo (determinado por las producciones que se siembran o se trasplantan entre el inicio y fin).

4. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

5. Periodo de modificaciones

Se admitirán se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

6. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (al finalizar el periodo de carencia y nunca antes de lo especificado en el [anexo III](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según el [plazo](#) establecido de acuerdo al periodo de ocurrencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

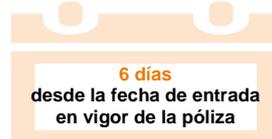
8. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

[Consulte su medida aquí:](#)

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

10. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

